

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA " LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, DR. ENRIQUE CHAVEZ RAMIREZ Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA**, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, **MIGUEL ANGEL FIGUEROA SALCIDO**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### DE "EL LA UNIVERSIDAD"

1. Que es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, creado mediante Decreto del Ejecutivo, emitido el 12 de abril del 2002, y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 15 del mes y año citado.
2. Que tiene por objeto:
  - a) Impartir educación del tipo superior en distintos niveles y modalidades para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances críticos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos de desarrollo económico y social de la región, del Estado del País.
  - b) Realizar investigación humanística, científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza y el mejor aprovechamiento social de los recursos materiales, naturales y humanos que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia del sector productivo de los bienes y servicios, y a la evaluación de la calidad de vida de la comunidad.
  - c) Promover la difusión del conocimiento y la cultura nacional y universal especialmente la de carácter humanístico, científico y tecnológico, a efecto de que contribuya a impulsar, diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal, nacional y universal, y
  - d) Colaborar con los sectores público, social y privado en la consolidación del desarrollo científico, tecnológico y social de la comunidad.
3. Que en cumplimiento de su objeto, tiene entre sus atribuciones, la de promover y suscribir convenios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones de los sectores sociales, público y privado, nacionales y extranjeros para el desarrollo de los programas y proyectos con carácter académicos, culturales, educativos, científicos y tecnológicos.
4. Que con fundamento en el artículo 13, fracción XI del Decreto citado en el numeral 1 del presente apartado, el Rector de la Universidad de la Sierra está facultado para celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como con organismos del sector social y privado.

5. Que su Rector Dr. Jesús Enrique Chávez Ramírez, se encuentra debidamente legitimado para comparecer a la celebración del presente convenio, según lo acredita con nombramiento expedido por el Ing. Eduardo Bours Castelo de fecha 22 de marzo del 2004.
6. Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en el kilómetro 2.5 de la carrera Moctezuma-Cumpas, Municipio de Moctezuma, Sonora.

#### **DE "EL INSTITUTO"**

1. Declara EL INSTITUTO que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley Número 106 publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 10 de junio de 1985, entrando en vigor al siguiente día de su publicación.
2. Sigue declarando el INSTITUTO que su objetivo fundamental es otorgar financiamiento a jóvenes con deseos y capacidad para el estudio, que no cuenten con los recursos económicos suficientes para ello.
3. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 3º de la Ley 106, EL INSTITUTO apoyará cualquier proyecto o iniciativa en materia educativa, que redunde en beneficio del desarrollo social y económico del Estado.
4. Que la representación legal de EL INSTITUTO recae en la Junta Directiva, quien actúa, por conducto de su Presidente, o por quien delegue éste poderes para ello.
5. Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

#### **DE LAS PARTES**

- I. Que es su voluntad celebrar el presente "CONVENIO DE COLABORACION".
- II. Que se reconocen mutuamente la responsabilidad y carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.
- III. Reconocen que la relación establecida por este documento de ninguna manera plantea establecer ni considerar la relación de sus integrantes, como relación de trabajo en ambos sentidos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

## CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO" celebran el presente convenio con el propósito de establecer compromiso de vinculación y sumar esfuerzos para colaborar en el desarrollo de sus fines.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" se compromete a brindar apoyo financiero a los alumnos de "EL LA UNIVERSIDAD", de acuerdo a las políticas y condiciones de otorgamiento de crédito educativo que rigen a "EL INSTITUTO".

TERCERA.- Por su parte "EL LA UNIVERSIDAD" se compromete a promover entre los alumnos elegibles el crédito educativo y la cultura de responsabilidad y solidaridad que éste implica.

CUARTA.- Así mismo, "EL LA UNIVERSIDAD" se compromete a auxiliar a "EL INSTITUTO" en las labores de otorgamiento y recuperación del crédito educativo.

QUINTA.- "EL LA UNIVERSIDAD" se compromete también a colaborar con "EL INSTITUTO" para garantizar la localización de los acreditados y la más oportuna revolvencia de los financiamientos que otorga.

SEXTA.- "EL LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO" diseñarán juntos medidas específicas que contribuyan a fortalecer el sentido de responsabilidad entre sus alumnos tales como la optimización del tiempo de estudios, el aprovechamiento escolar, la culminación satisfactoria de los estudios, la gestión eficiente de financiamiento en caso necesario, y el cumplimiento oportuno de sus pagos de crédito educativo.

SÉPTIMA.- Así mismo, se establece un acuerdo de cooperación entre "EL LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO" donde funcionarios, maestros y empleados administrativos contribuyan también a fortalecer esta cultura de responsabilidad, cuyo beneficio es evidente para ambas instituciones y para la sociedad misma.

OCTAVA.- Mediante esfuerzos conjuntos, "EL LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO" definirán la información relevante sobre los alumnos, para llevar a cabo intercambios electrónicos periódicos de la misma, que favorezcan una mejor coordinación interinstitucional para el propósito de este convenio.

NOVENA.- Mediante campañas estratégicas de comunicación, ambas instituciones promocionarán los beneficios del programa de crédito educativo y fomentarán valores y conductas de responsabilidad y de reciprocidad.

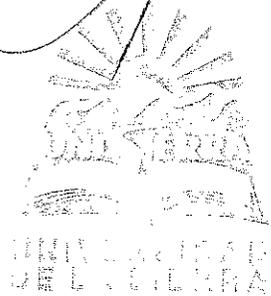
DECIMA.- "EL INSTITUTO" podrá realizar a favor de "EL LA UNIVERSIDAD" el pago total o parcial, según el caso, de la inscripción y/o colegiaturas de los acreditados, mientras esté vigente su crédito educativo.

DECIMA PRIMERA.- "EL LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO" acuerdan informarse mutuamente de cualquier alta o baja de alumnos beneficiados con crédito educativo, así como las condiciones específicas de cada caso y el monto del apoyo autorizado.

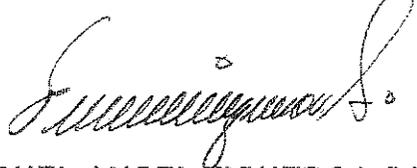
Leído el presente convenio y estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 31 días del mes de MARZO del año dos mil cuatro.

**POR LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA**

**DR. ENRIQUE CHAVEZ RAMIREZ**  
Rector



**POR EL  
INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO  
DEL ESTADO DE SONORA**

  
**C. MIGUEL ANGEL FIGUEROA SALCIDO**  
Presidente de la Junta Directiva